



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 038-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 038-2023-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2023. Las 14h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos, los siguientes documentos:

- a) Correo electrónico recibido el 30 de enero de 2023¹, en la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec desde el correo jonathan.cedeno2691@gmail.com, el cual contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en doce (12) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Jonathan Ignacio Cedeño Luna y sus abogados patrocinadores, firmas que una vez verificadas en el sistema FirmaEC. 2.10.1 son válidas.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1 El 25 de enero de 2023², ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en seis (06) fojas en el cual consta las imágenes de firmas electrónicas del señor Jonathan Cedeño Luna y sus abogados patrocinadores, las cuales no son susceptibles de validación, mediante ese escrito presenta una “...denuncia por presuntas infracciones electorales...”.
- 1.2 La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 038-2023-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de enero de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos³.
- 1.3 El 27 de enero de 2023⁴, ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. CNE-JPESDT-2023-013-C, suscrito por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, con seis (06) fojas en calidad de anexos.

¹ Fs. 43-49 vuelta.

² Fs. 1-17 vuelta.

³ Fs. 18-20.

⁴ Fs. 27-34



1.4 El 30 de enero de 2023⁵, esta juzgadora dictó un auto de sustanciación mediante el cual se dispuso al denunciante que en el plazo de dos (02) días remita el escrito de 25 de enero de 2023, con firmas electrónicas plenamente validables.

1.5 El 30 de enero de 2023⁶, el denunciante señor Jonathan Ignacio Cedeño Luna y sus abogados patrocinadores, a través de correo electrónico remitieron un escrito en doce (12) páginas, mediante el cual indica dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 30 de enero de 2023.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo considero y dispongo:

SEGUNDO.- Que el denunciante, **en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, complete y aclare los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en los numerales 2, 3, 4, 5, y 7, del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; específicamente con los siguientes requisitos:

2.1. Aclare y acredite con precisión la calidad en la que comparece en la presente causa. Si lo hace en su calidad de procurador común, adjunte en copia certificada la respectiva resolución emitida por autoridad competente mediante la cual se le designa como tal.

2.2. Determine con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia, así como la identidad de a quién atribuye la responsabilidad del hecho.

2.3. No se observa que consten de forma precisa los fundamentos de la denuncia, ni se han determinado con expresión clara y precisa los agravios que causó el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; por tanto, se dispone aclarar el contenido de este requisito.

2.4. El denunciante anuncia como medios de prueba una flash memory que no consta de los documentos presentados tanto en este Tribunal como en el organismo electoral desconcentrado, por tanto se deberá completar su anuncio de prueba.

2.5. Señalar con exactitud el domicilio o lugar de citación del o los denunciados, teniendo en consideración que del escrito de interposición señala dos (02) lugares diferentes de citación para un infractor.

TERCERO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma EC" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo secretaria.general@tce.gob.ec.

⁵ Fs. 36-36 vuelta.

⁶ Fs. 43-49.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 038-2023-TCE

CUARTO.- Se advierte al denunciante que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa al derivarse del proceso de Elecciones Seccionales y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, **se sustanciará en plazo**, esto es correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Notifíquese:

6.1. Al señor Jonathan Ignacio Cedeño Luna, en las direcciones electrónicas: jonathan.cedeno2691@gmail.com; marceloriverajre@gmail.com y fsqsasbic@gmail.com. Asígnese a través de la Secretaria General de este Tribunal una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2023.

Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

